

CAPÍTULO IV PLANTEAMIENTO DE CASO PRÁCTICO PARA SU ESTUDIO, GENERALIDADES SOBRE ESTUDIOS COMPARADOS.

4.1 Caso práctico I: Situación de los niños Palestinos Israelíes en el Conflicto Armado **4.1.1** Efectos en los niños palestinos israelíes **4.1.2** Privación de la libertad y la tortura de los niños palestinos israelíes **4.2** Caso Práctico II: Alí Ismaeel **4.3** Estudios comparados: análisis de diversas constituciones acerca de los derechos fundamentales de los menores de edad **4.3.1** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos **4.4** Situación de la Infancia en Latinoamérica y el Caribe **4.4.1** Situación de los menores en Brasil **4.4.2** Situación de los menores en Colombia **4.4.3** Situación de los menores en El Salvador **4.5** Situación de la infancia en Medio Oriente **4.5.1** Situación de los menores en Israel **4.5.2** Situación de los menores en Irak **4.5.3** Situación de los menores en Irán **4.6** Situación de la infancia en África **4.6.1** Situación de los menores en Sudán **4.6.2** Situación de los menores en República del Congo **4.6.3** Situación de los menores en Liberia

4.1 Caso Práctico I: Situación de los Niños Palestinos e Israelíes en el Conflicto Armado.

*“Quisiera darle un mensaje. Haga por favor todo lo posible para explicar al mundo qué nos está sucediendo a nosotros, los niños, para que otros niños no tengan que pasar por esta violencia”
Niña de 15 años que escapó del Ejército de Resistencia del Señor (Lord’s Resistance Army), en Uganda.*

En los capítulos anteriores se trataron temas referentes a los derechos de los niños, a su participación en los conflictos armados, a las circunstancias que los obligan a involucrarse, los tratados, convenciones, leyes que los regulan y las acciones que diversas organizaciones a nivel mundial toman para hacer valer dichos derechos. En este capítulo se analizarán las situaciones más inhumanas por las que tiene que pasar un niño durante un conflicto armado.

4.1.1 Efectos en los niños palestinos e israelíes

La población de los territorios ocupados de Gaza y Cisjordania soportan un encierro que les impide desplazarse libremente. En el caso de la franja de Gaza la asfixia es todavía mayor y es que 1.200.000 personas que se encuentran en 360 kilómetros cuadrados de terreno, siendo ésta una de las zonas del mundo con mayor densidad de población. En la ciudad de Gaza los cláxones y los bocinazos

se convierten en fondo musical. Los ánimos están encendidos y es fácil que los conductores comiencen una discusión por el más mínimo detalle. Esta irritación es una consecuencia de la rabia y la frustración. La violencia familiar también ha aumentado en los últimos años¹.

Los niños de corta edad, suelen volverse muy temerosos, reaccionar enérgicamente ante todo tipo de situaciones. Debido a que en su visión del mundo todo guarda relación con ellos, tienen a creer que si ellos o los miembros de su familia han sido torturados, se debe a su maldad o se sienten responsables de algún modo. Esto puede provocar sentimiento de culpa abrumadores o depresión, algo que el niño no sabe resolver². Lo más grave es que se vuelven seres violentos, porque la violencia es el único medio en el que han vivido por un periodo prolongado, ya que ellos podrían interiorizar la idea de que matar es la forma normal de resolver un conflicto³.

En el caso de los adolescentes, quienes constituyen el mayor porcentaje de niños torturados y maltratados, son quienes encuentran respuestas mucho más complejas a la situación que están enfrentando, los adolescentes que sufren torturas en situaciones de conflicto, muchos de los cuales presencian a la vez la destrucción de su comunidad y de toda su forma de vida, pueden pensar que no hicieron lo bastante para protegerse o para proteger a su familia o a sus amigos, y caer así presos de la desesperación, la culpa y la depresión⁴.

4.1.2 La privación de la libertad y la tortura a la que son sujetos los niños

La tortura desgraciadamente ha formado parte de la vida a lo largo de toda la historia, lo podemos ver en las dos Guerras Mundiales, en guerras civiles, en

¹ Página oficial de Children's village international. Taking action for children [Hwww.sos-childrevillages.org](http://www.sos-childrevillages.org)H (Consulta: Mayo 2007).

² Mona Macksoud. Helping Children COPE with the Stresses of War. UNICEF, 1993

³ Informe de Amnistía internacional

⁴ Mona Macksoud Op Cit.

golpes de estado, movimientos estudiantiles y políticos, entre otros. La tortura constituye un grave atropello a la integridad física y moral de las personas.

En principio es importante saber cómo es definida la tortura a nivel internacional. El artículo 1° de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1975, establece que:

“Todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean inflingidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”

En el caso de la guerra, sabemos que la tortura es inflingida, principalmente, por soldados, es decir por funcionarios del Estado.

La tortura es una práctica muy utilizada para castigar a la población civil durante los conflictos armados. Muchos niños han sido torturados simplemente por vivir en una zona de guerra, por pertenecer a un grupo determinado o por las actividades que ellos o sus familiares llevaban a cabo⁵.

De hecho, en la actualidad, para muchos niños la guerra es algo con lo que tienen que vivir, ya sea desde su nacimiento o cuando sufren una invasión repentina o estalla una guerra. Los niños pueden ser objeto de la tortura y de los malos tratos en estos conflictos, en los que el propósito no es tanto la conquista de territorios como el sometimiento o el exterminio de un grupo en específico de personas⁶.

⁵ Amnistía Internacional. Sin autor/ *Informe ¡Actúa ya!. Tortura nunca más!*/ octubre 2000 (Consulta: mayo 2007)

⁶ Informe de Amnistía Internacional. Sin autor/ *Un escándalo oculto, una vergüenza secreta. Tortura y malos tratos a menores*/ Inglaterra 2000. (Consulta: mayo 2007)

Las organizaciones de Derechos Humanos han recibido denuncias de tortura contra niños, pero desafortunadamente existe aceptación social y cultural de la violencia contra los niños en muchos países del mundo. Este hecho es sumamente grave, ya que si la misma sociedad acepta el maltrato físico o psicológico hacia los niños, es muy difícil que alguna organización internacional o no gubernamental pueda interferir directamente, de hecho en la mayoría de los países, la tortura de niños ni siquiera aparece en la agenda de derechos humanos⁷.

A pesar de que existen muchos instrumentos internacionales que sancionan la tortura en los niños como: La Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños, en su Artículo 37 (a) se establece:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad.

Otras normas internacionales en donde se castiga la tortura en menores son las Reglas mínimas de la ONU para Administración de la Justicia de Menores⁸ (Reglas de Pekín) y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil⁹ (Directrices de RIAD).

Otra Evidente violación a la Convención de los Derechos del Niño, es que las autoridades judiciales, consideran que aquellos que tengan 16 años no son menores¹⁰, además legalizaron la tortura, el pretexto y la justificación fue la de defender al Estado.

⁷ Publicaciones CICR. Sin autor/Internacional *rehabilitation council for torture victims. A World Without torture*. [Hwww.cicr.org](http://www.cicr.org)H (Consulta: mayo 2007)

⁸ Las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores* (llamadas generalmente (Reglas de Pekín), ofrecen unas directrices para la justicia de menores, es decir, para los sistemas jurídicos que se ocupan específicamente de los delincuentes menores de edad. Estas Reglas establecen que las autoridades deben respetar los principios en que se basan tales Reglas en el trato dispensado a los niños procesados dentro del mismo sistema general de justicia penal que se encarga también de los casos de adultos.

⁹ Adoptadas por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1990.

¹⁰ La Convención de los Derechos del Niño fija la mayoría de edad hasta los 18 años (Artículo 1°)

Los niños y menores detenidos con adultos criminales israelíes, a menudo sufren amenazas y riesgos, como resultado de ellos se constata amenazas contra la integridad física y mental de los menores. Entre las mayores amenazas están las siguientes:

- Intentos de violación a los niños detenidos por parte de los presos criminales israelíes.
- Abusos físicos: los niños palestinos han sido atacados y golpeados por los presos adultos criminales israelíes. Al menos se han podido comprobar cinco casos de niños que han sido atacados con navajas. A otros se les ha quemado con agua hirviendo. Además muchos niños son obligados por los presos criminales israelíes a desempeñar determinadas labores y han sido golpeados por negarse a seguir sus órdenes.
- Robos de sus pertenencias: los presos israelíes les roban a los niños sus pertenencias, zapatos, tarjetas de teléfono, etc.¹¹.

Este tipo de crímenes son conocidos por la comunidad internacional. Existen informes amplios de las Naciones Unidas, de Amnistía Internacional, de Human Rights Watch, Defense Children Internacional y otras organizaciones internacionales de derechos Humanos, acerca de la evidente violación a los derechos humanos de los niños, cada uno de estos informes, son una prueba fehaciente, y esta debería utilizarse para enjuiciar a los responsables.

4.2 Caso Práctico II: Alí Ismaeel

Alí Ismaeel es un niño de 12 años que fue mutilado por la Guerra de Irak, donde perdió sus brazos y a la mayoría de su familia en un bombardeo estadounidense cerca de Bagdad, este niño viajó a Kuwait para ser tratado, donde lo único que pedía era volver a tener brazos. Sus padres, hermanos y otros 7

¹¹ Informe de Sección Palestina de Defense for childrens internacional. Sin autor/ *Niños Palestinos en las cárceles de Israel*. Sin fecha [Hwww.omct.org](http://www.omct.org)H (Consulta: Mayo 2007)

miembros de su familia murieron en un ataque aéreo en el este de la capital iraquí¹².

Alí Ismaeel sufrió varias quemaduras en su torso, se encontraba entre un grupo de niños que había sido trasladado a Kuwait, el 16 de abril de 2003, por los militares estadounidenses para ser sometidos a tratamiento. Una campaña había sido lanzada para juntar dinero para llevar a Ali fuera de Iraq para ser tratado.

Los médicos en Bagdad indicaron que Ali ha derrotado la amenaza de infección pero para sobrevivir debe ser tratado en un hospital mejor equipado. El problema al que se enfrentaba este niño era de que los hospitales en Bagdad sufren de escasez de medicamentos básicos, al igual que de agua potable, energía eléctrica y medicina. El caos en las calles ha impedido que los suministros lleguen a los hospitales, que muchos han sido saqueados y cerrados.

Este niño se vio forzado a crecer de golpe ante la vida, debido a que es un mutilado de la guerra a sus 12 años de edad, sufrió un daño colateral para la estadística de las bombas racimo que a diario caen sobre la población civil de Irak¹³.

Los niños que han sido sometidos a este tipo de situaciones pasan por diversos lugares para dejar constancia de lo que les ha pasado. Alí tiene amputado un brazo a la altura del hombro y el otro hasta casi el antebrazo.

Este niño simboliza las consecuencias de la confrontación bélica en Irak. Sus fotos recorrieron todo el mundo debido a que se encontraba postrado en una

¹² Alí Ismaeel Abbas. Sin autor/ 25 de octubre del 2004/ [Hwww.aliabbas.net/espanol/Ali_Abbas_Noticias/Traducciones/Abril_16_aki.html](http://www.aliabbas.net/espanol/Ali_Abbas_Noticias/Traducciones/Abril_16_aki.html) (Consulta: junio 2007).

¹³ El diario Vasco. Arturo García/ *Volver a tocar la vida con sus manos*/ sin fecha. www.diariovasco.com/pg041025/prensa/noticias/AIDia/200410/25/DVA-ALD-014.html. (Consulta: Junio 2007)

cama de hospital con brazos amputados y quemaduras en casi la mitad de su cuerpo. Un misil cayó sobre la casa donde vivía con su madre que se encontraba embarazada, y el resto de su familia¹⁴.

La rehabilitación de Alí se lleva a cabo en Londres, y fue financiada por Limbless, que es una asociación que se encarga de ayudar a las personas que han sufrido amputaciones, cuyo presidente es Zalar Khan, y recorren el mundo para presentar la Fundación Alí y recaudar de esta manera los fondos con los que construyen centros de rehabilitación en Irak para tratar a los niños que se encuentran ante esta problemática.

Alí junto con otros niños, recordaron que ellos son sólo algunos de los 65.000 mutilados que la invasión de Irak ha dejado desde el comienzo de las operaciones militares. Estos niños quieren dejar un mensaje de paz que transmiten con su corta edad: “las guerras son malas y no me gusta lo que hacen los adultos porque matan”, y lo único que quieren es evitar que otros niños padezcan lo que ellos tuvieron que padecer.

Lo único que pedía Alí eran unos brazos, era su anhelo, por lo que este sueño le fue concedido, este niño ahora se encuentra orgulloso de esta situación. Antes de que se diera la guerra de Irak, Alí quería ser oficial del Ejército. Hoy desea ser médico. En hospitales y entre doctores lleva mucho tiempo, cuando traumatizado, sin brazos, y con el torso abrasado, transformado en una enorme llaga, fue descubierto por la prensa internacional en un hospital de la capital iraquí. El insufrible dolor y la atrocidad de su historia convirtieron al inconsolable huérfano en el símbolo de todas las víctimas inocentes de una guerra injustificable¹⁵.

Las consecuencias de la guerra son variadas, pero en el caso de los niños son aún más perturbadoras. Se habla de querer protegerlos y cuidarlos ya que son el futuro de la humanidad, y de esta manera acabamos con todo lo dicho.

¹⁴ ídem

¹⁵ La voz de Asturias. Nuevos brazos para Alí/ Begoña Arce/ España/ 14/10/2003. [Hhttp://www.lavozdeasturias.es/noticias/noticia.asp?pkid=85284](http://www.lavozdeasturias.es/noticias/noticia.asp?pkid=85284)H (Consulta: junio 2007).

Este niño, como pocos casos, ha sido atendido, le han dado nuevos brazos, pero nadie le va a quitar la experiencia vivida, los estragos que surjan en él, los sentimientos y el rencor que tiene hacia la vida.

Alí dijo en una entrevista: **"Me sigo preguntando: Por qué han bombardeado a la gente de Irak? Qué les hemos hecho?". "Espero que el piloto que destruyó nuestra casa se quemé, como mi familia y yo nos quemamos"**, esto es lo que un niño de 12 años piensa, y cómo se puede justificar una guerra ante este tipo de situaciones.

Existen diversas leyes, protocolos, reglamentos, tratados, escritos, libros, publicaciones, organizaciones, etc, que hablan acerca de los derechos de los niños, y el enorme énfasis que hacen para su protección y sano desarrollo, pero nada de esto se cumple, ante este tipo de situaciones ¿qué solución ofrecen?, sólo un par de brazos.

4.3 Estudios Comparados: análisis de diversas constituciones acerca de los derechos fundamentales de los menores de edad.

4.3.1 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y los Derechos de los Menores de edad en América Latina.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos hace una recomendación acerca del Fortalecimiento que debería tener la Organización de los Estados Americanos (OEA) en cuanto a sus Derechos Humanos, y sobre todo en la observancia de los Derechos de los Menores¹⁶.

Los Derechos del niño han sido una constante preocupación del sistema Interamericano; y es por esto que es conveniente realizar una revisión de los instrumentos interamericanos pertinentes. Por ejemplo la Declaración Americana

¹⁶ Página de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Sin autor/ *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1992-1993*/12 de marzo de 1993.
[Hwww.cidh.oas.org](http://www.cidh.oas.org)H (Consulta: Abril 2007)

de los Derechos y Deberes del Hombre protegen los derechos del menor en su artículo VII.

Artículo VII: Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamada Pacto de San José¹⁷, va a contener en su capítulo II el artículo 4; que es respecto al Derecho a la Vida, dicho artículo va a proteger la vida de todos los Estados Parte.

Artículo 4: Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

Este Pacto va a contener artículos específicos en relación al menor, como es el caso del artículo 18 que habla acerca de la facultad que tienen las personas al nombre, y el artículo 19 que a la letra dice:

Artículo 19. Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

El último instrumento adoptado por el sistema Interamericano es el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, “El Protocolo de San Salvador¹⁸” es referido principalmente a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, prescribe también la protección a los derechos de los menores. Y en su artículo 16 menciona lo referente a los Derechos de la Niñez.

Artículo 16: Derecho de la Niñez

Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase

¹⁷ Creado en 1969 en Costa Rica, se consagran diversos derechos civiles y políticos, entre otros: el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a la vida, derecho a la integridad persona, a la libertad persona y garantías judiciales, derecho al respeto de la honra y reconocimiento de la dignidad, la libertad de conciencia y de religión, la libertad de pensamiento y de expresión, y el derecho a asociarse libremente.

¹⁸ Protocolo sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

En esta situación de ideas el marco de la protección de los Derechos Humanos, el sistema universal a través de la Organización de las Naciones Unidas, en específico en el ámbito de protección de los Derechos del Niño, decidió crear un instrumento específico debido a la importancia y especial protección que merecen, y es cuando se crea la Convención sobre los Derechos de los Niños, la cual va a significar la reafirmación de un amplio espectro de derechos fundamentales que no deja lugar a duda sobre la importancia que tienen los derechos de los niños dentro del derecho internacional de los derechos humanos¹⁹.

4.4 Situación de la Infancia en la región de Latinoamérica y el Caribe

Según cifras del CEPAL, existen en la actualidad alrededor de 195 millones de niños en América Latina y el Caribe, lo cual es el 45% de los 440 millones de habitantes de la región, en donde la mayoría de estos menores viven en condiciones de pobreza extrema. En el marco de su protección, el Fondo de Protección para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF) ya no prohíbe el trabajo de menores sino que va a fijar edades mínimas y lo va a regular de forma humana para evitar su explotación. Sin embargo a pesar de los múltiples instrumentos internacionales que protegen los derechos de los menores, la realidad es muy diferente²⁰.

Los niños siguieron involucrados en conflictos civiles. En países devastados por largos años de conflicto y el desplazamiento de comunidades rurales, la no rehabilitación de antiguos niños soldado y la proliferación de armas ligeras trajeron consigo la aparición de bandas de jóvenes armados. Hubo un alto nivel de apoyo para las normas internacionales en materia de reclutamiento y uso de niños soldado

¹⁹ Ídem

²⁰ Ídem

en Latinoamérica. Sin embargo, la mayoría de los Estados no apoyaron la postura de sólo con 18 años cumplidos y siguieron reclutando a partir de 16 años²¹.

4.4.1 Situación de los menores en Brasil

En Brasil a pesar de que existen grandes esfuerzos gubernamentales para la protección del menor, existe la dramática situación de los escuadrones de muerte, los cuales aniquilan a niños de la calle, son los mismos consorcios o empresarios que pagan por deshacerse de los niños de la calle. En el año de 1990 se dio un caso de niños que oscilaban entre los 13 y 15 años de edad que fueron asesinados de manera brutal, y que fue el mismo gobierno de ese país el que dijo que falta de pruebas por lo que no se siguió el proceso del juicio²².

UNICEF mencionó que son aproximadamente 12 millones de niños los que se encuentran en la calle, algunos de ellos tienen familias que de vez en cuando los visitan, pero la gran mayoría están abandonados, sobre todo se da más esta tendencia en Rio de Janeiro, Sao Paulo y Recife, ya que se han hallado cuerpos de niños asesinados en basurales y terrenos baldíos, con muestras de graves maltratos físicos y violaciones sexuales, y agredidos con armas de fuego²³.

En cuanto a la Constitución de la República Federativa de Brasil, se habla en diversos artículos acerca de la protección que tiene el menor en este país:

Artículo 6: Son derechos sociales la educación, la salud, el trabajo, el descanso, la seguridad, la previsión social, la proyección de la maternidad y la infancia, la diversión, la asistencia a los que necesitan y desamparados.

Artículo 7: son derechos de los trabajadores urbanos y rurales, además de otros que tiendan a la mejora de su condición social:

XXXIII. la prohibición del trabajo nocturno, peligroso o insalubre a los menores de dieciocho años y de cualquier trabajo a las menores de catorce, salvo en condiciones de aprendiz

Artículo 24: Compete a la Unión, a los estados y al Distrito Federal legislar concurrentemente sobre:

²¹ Coalición Española para acabar con la utilización de Niños Soldados. *Niños Soldados: Informe Global 2004*. Op Cit

²² Información recibida por la CIDH de Amnistía Internacional.

²³ Estado mundial de la Infancia 1992

XV. protección de la infancia y juventud.

Artículo 203: La asistencia social se prestará a quien de ello necesitase, independientemente de la contribución a la seguridad social, y tiene por objetivos:

la protección a la familia, a la maternidad, a la infancia, a la adolescencia y a la vejez

el amparo a los niños y a los adolescentes carentes

Este estado también cuenta con una Norma Nacional sobre derechos del niño y es el Estatuto del Niño y del Adolescente, donde cabe resaltar la importancia de los siguientes artículos acerca de la protección y cuidado del menor:

Art. 2º. Se considera niño, para los efectos de esta ley, a la persona hasta doce años de edad incompletos, y adolescente a aquella entre doce y dieciocho años de edad.

Párrafo único. En los casos expresamente previstos en la ley, se aplica de modo excepcional este

Estatuto a las personas entre dieciocho y veintiún años de edad.

Art. 3º. El niño y el adolescente gozan de todos los derechos fundamentales inherentes a la persona humana, sin perjuicio de la protección integral de que trata esta ley, asegurándoles, por ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades, con el fin de posibilitarles el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad y dignidad.

Art. 4º. Es deber de la familia, de la comunidad, de la sociedad en general y del poder público asegurar, con absoluta prioridad, la realización de los derechos referentes a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al deporte, a la recreación, a la capacitación profesional, a la cultura, a la dignidad, al respeto, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria.

Párrafo único. La garantía de prioridad comprende:

a) primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia;

Art. 5º. Ningún niño o adolescente será objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión, siendo castigado conforme a la ley cualquier atentado a sus derechos fundamentales, por acción u omisión.

Art. 7º. El niño y el adolescente tienen derecho a la protección de su vida y de su salud, mediante la ejecución de políticas sociales públicas que permitan el nacimiento y desarrollo sano y armonioso, en condiciones dignas de existencia.

Art. 15. El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad, al respeto y a la dignidad como personas humanas en proceso de desarrollo y como sujetos de derechos civiles, humanos y sociales garantizados en la Constitución y en las leyes.

Art. 16. El derecho a la libertad

Art. 17. El derecho al respeto consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica y moral del niño y el adolescente, abarcando la preservación de la imagen, de la identidad, de la autonomía, de los valores, ideas y creencias, de los espacios y objetos personales.

Art. 18. Es deber de todos velar por la dignidad del niño y del adolescente, poniéndolos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, aterradorante, humillante u opresivo.

Art. 53. El niño y el adolescente tienen derecho a la educación, con miras al pleno desarrollo de su persona, a la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y a la calificación para el trabajo, asegurándoles:

- I. Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela;
- II. derecho de ser respetado por sus educadores;
- III. derecho de impugnar criterios de evaluación, pudiendo recurrir a instancias escolares superiores;
- IV. derecho de organización y participación en entidades estudiantiles;
- V. acceso a una escuela pública gratuita cercana a su domicilio.

Párrafo único. Es derecho de los padres o responsables estar al tanto del proceso pedagógico, así como participar en la definición de las propuestas educativas.

Art. 60. Queda prohibido cualquier trabajo de menores de catorce años de edad, salvo en la condición de aprendices.

Art. 70. Es deber de todos prevenir que ocurran amenazas o violaciones de los derechos del niño y del adolescente.

Art. 87. Son líneas de acción de la política de atención:

- I. Políticas sociales básicas;
- II. políticas y programas de asistencia social, en carácter supletorio, para aquellos que los necesiten;
- III. servicios especiales de prevención y atención médica y psicosocial a las víctimas de negligencia, maltrato, explotación, abuso, crueldad y opresión;
- IV. servicio de identificación y localización de padres, responsables, niños y adolescentes desaparecidos;
- V. protección jurídico social por entidades de defensa de los derechos del niño y del adolescente.

Se consideran crímenes en la Constitución:

Art. 233. Someter al niño o al adolescente bajo su autoridad, guarda o vigilancia a tortura:

Art. 239. Promover o auxiliar en la realización de un acto destinado al envío de un niño o adolescente al exterior sin que sean observadas las formalidades legales o con el propósito de obtener ganancia:

Art. 242. Vender, suministrar aunque sea de forma gratuita o entregar, de cualquier manera, a un niño o adolescente, arma, munición o explosivo:

Brasil es parte del Protocolo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la participación de los niños en los Conflictos Armados desde el 6 de septiembre del 2000, y ratificado en 27 de enero del 2004²⁴.

4.4.2 Situación de los menores en Colombia.

Desde hace varios años los niños y niñas viven una triste situación al encontrarse envueltos en la guerra, lo cual hace que esta problemática sea objeto

²⁴ Actualizado al 19 de abril del 2007

de preocupación por parte de la comunidad internacional, de las autoridades de las diversas confesiones religiosas y de un amplio número de organizaciones no gubernamentales.

Colombia tiene un gran problema ante esta situación, por lo que la situación de los niños en el conflicto armado colombiano no es distinta de la situación de los niños involucrados en otros conflictos armados. Para infortunio de Colombia, los grupos insurgentes y de autodefensa han abusado de la vulnerabilidad y fragilidad de los niños²⁵.

Colombia aprobó en 1991 la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se elevó de 15 a 18 años de edad para que un niño pudiera participar en las hostilidades, los Estados partes de esta Convención deben adoptar las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años, no participen directamente en estas situaciones²⁶.

El 25 de mayo del 2000 se aprobó en Nueva York el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los Conflictos Armados, pero este documento todavía no ha sido ratificado por Colombia.

El Estatuto de la Corte Penal Internacional, aprobado por Colombia en 2002, va a incluir entre los crímenes de guerra la conducta de reclutar o alistar niños menores de 15 años a las fuerzas armadas o grupos no estatales, o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.

Dentro de la legislación Colombiana que protegen los derechos de los niños tenemos diversos artículos en su Constitución Política de 1991:

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos

²⁵ Defensoría del Pueblo, Resolución Defensorial Humanitaria, Bogotá, mayo 2003.

²⁶ Frühling, Michael. *Niños, niñas, jóvenes y Conflicto Armado*. Naciones Unidas, Alto Comisionado para los Derechos Humanos Oficina en Colombia. Junio 2003

derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 53: El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

...protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano respecto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico,

La educación será gratuita en las instituciones del estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

En el **artículo 162** del Código Penal se va a sancionar con prisión de seis a diez años y con multa de seiscientos a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes al que “con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute a menores de dieciocho años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas.

Existe en Colombia la Ley 1098 de 2006, por la cual se va a expedir el Código de la Infancia y el Adolescente, que también habla acerca de los derechos

fundamentales que tiene el menor, para garantizar su desarrollo, y va a tener por objeto el establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños y adolescentes, y garantizar el ejercicio de sus derechos.

Es en esta ley, donde se define al niño como:

Artículo 3: Para los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, **se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años**, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años.

En su artículo 20 menciona los derechos de protección que se brindan a los menores:

Artículo 20: Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra;

6. Las guerras y los conflictos armados
7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados
8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes

Colombia es parte del Protocolo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la participación de los niños en los Conflictos Armados desde el 6 de septiembre del 2000, y ratificado el 25 de mayo del 2005.

4.4.3 Situación de los menores en El Salvador

En el año de 1979 se originaron violentos enfrentamientos entre las fuerzas de oposición y las fuerzas gubernamentales originando muchos heridos y prisioneros de ambas partes, por causa de estos conflictos se dieron casos de desapariciones, secuestros y muertes injustificadas.

En El Salvador, desde hace tiempo se han realizado exhumaciones y excavaciones, y se habían encontrado aproximadamente 37 calaveras y esqueletos donde la mayoría eran de niños, éstos habían sido enterrados. En el

año 1981 un batallón se llevó un grupo de niños; los cuales fueron acuchillados, golpeados y disparados²⁷.

El Salvador atravesó por un conflicto armado que dejó como saldo unas 75.000 víctimas de violaciones de derechos humanos, incluyendo las ejecuciones extrajudiciales, tortura y desapariciones²⁸.

Las autoridades de El Salvador no han realizado eficazmente sus obligaciones de llevar a cabo investigaciones imparciales e independientes y procesar a los responsables conforme al Acuerdo de San José, que es uno de los acuerdos suscritos por el gobierno salvadoreño y los grupos armados de oposición en 1990, hacia el final del conflicto. Este acuerdo se centraba en el respeto a los derechos humanos, la investigación de las violaciones de derechos humanos y la identificación y el castigo de los responsables²⁹.

La Constitución Política de El Salvador hace mención a los derechos de los menores en los siguientes artículos:

Artículo 34: Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del estado. La Ley determinará los deberes del Estado y creará las Instituciones para la protección de la maternidad y la Infancia.

Artículo 35: El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia. La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial.

Artículo 38: El trabajo estará regulado por un Código que tendrá por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos y obligaciones. Estará fundamentado en

²⁷ Página de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ídem

²⁸ Informe de Amnistía Internacional. Comunicado de prensa. *El Salvador: ¿Dónde están las niñas y niños desaparecidos?* / 30 de julio de 2003
[Hwww.web.amnesty.org/library/index/eslamr290042003H](http://www.web.amnesty.org/library/index/eslamr290042003H) (Consulta: Abril 2007)

²⁹ Ídem

principios generales que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores e incluiría especialmente los siguientes derechos:

Los menores de catorce años, y los que habiendo cumplido esa edad sigan sometidos a la enseñanza obligatoria en virtud de la ley, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo.

La jornada de los menores de dieciséis años no podrá ser mayor de seis horas diarias y de treinta y cuatro semanales, en cualquier clase de trabajo.

El Salvador es parte del Protocolo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la participación de los niños en los Conflictos Armados desde el 18 de septiembre del 2000, y ratificado el 18 de abril del 2004.

4.5 Situación de la Infancia en medio Oriente.

Los conflictos que se dan en el Oriente son muy constantes y activos, por lo que es una fuente de múltiples violaciones a los Derechos Humanos, sobre todo a los derechos humanos de los menores, ya que es sabido que muchos de los soldados que utilizan sus ejércitos son niños, y a pesar de que existen diversos tratados no se ha podido hacer nada para frenar esta situación, al contrario cada día crece más el número de niños que son empleados para los conflictos.

4.5.1 Situación de los menores en Israel.

Las restricciones a la libertad de circulación impuestas por el ejército Israelí tienen efectos devastadores entre los palestinos, ya que van a generar pobreza y desempleo; lo cual va a dificultar el acceso a los centros de educación y de salud. El ejército israelí está demoliendo viviendas palestinas y destruyendo sus campos de cultivo, así como otros bienes.

En el año de 2005 el ejército Israelí mató cerca de 190 palestinos, entre ellos alrededor de 50 eran menores. En la mayoría de los casos lo hizo de forma

ilegítima, al efectuar de modo temerario y deliberado disparos, bombardeos y ataques aéreos en zonas residenciales civiles densamente pobladas o hacen uso excesivo de la fuerza. Algunas otras víctimas fueron objeto de ejecuciones extrajudiciales y otros murieron en enfrentamientos armados con soldados israelíes³⁰.

Los Grupos armados palestinos mataron a 50 israelíes, de los que 35 eran civiles, y 6 de ellos eran menores, esto se debió a atentados suicidas con bomba, disparos y ataques con mortero en Israel y los Territorios Ocupados. La mayoría de los ataques fueron obra de las Brigadas de los Mártires de Al Aqsa, surgidas de fatal y de Yihad Islámica³¹.

Israel es parte del Protocolo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la participación de los niños en los Conflictos Armados desde el 14 de noviembre del 2001, y ratificado el 18 de julio del 2005.

4.5.2 Situación de los menores en Irak

Después de que Estados Unidos y las fuerzas aliadas invadieran Irak y derrocaran al gobierno de Sadam Husein, la situación de los derechos Humanos en este país sigue siendo muy preocupante. El despliegue en Irak de las fuerzas dirigidas por Estados Unidos y la respuesta armada que generó han sido causa de millares de muertes de civiles y de abuso generalizados en medio del conflicto que tiene el país³².

En la Constitución de Irak (8 de marzo de 2004), en su capítulo II, habla acerca de los Derechos Fundamentales que tienen los iraquíes, están estipulados

³⁰ Informe 2006, Amnistía Internacional

³¹ Página de Amnistía Internacional. Sin autor/ *Crisis en Oriente Próximo*/ Sin fecha. [Hwww.es.amnesty.org](http://www.es.amnesty.org)H (Consulta: Abril 2007)

³² Página de Amnistía Internacional. Sin autor/ *Crisis de derechos humanos en Irak*/ sin fecha [Hwww.es.amnesty.org](http://www.es.amnesty.org)H (Consulta: Abril 2007)

de los artículos del 10 al 17, el 23 y el 50. Dentro de los artículos que más nos interesan para este estudio son:

Artículo 12: respecto a la igualdad, la vida, la libertad y la seguridad personal

Todos los iraquíes son iguales en sus derechos sin discriminación por su género, religión, opinión, creencias, nacionalidad y origen; además de ser iguales ante la ley. La discriminación contra los ciudadanos iraquíes que se den respecto a su género, nacionalidad, religión u origen está prohibida. Todos tienen derecho a la vida, la libertad y la seguridad. No pueden ser privados de su vida o libertad; excepto los casos que señalen los procedimientos legales de su legislación. Todos van a ser iguales ante las cortes.

Artículo 15: Norma del derecho, del registro, de los ataques, del arresto y del juicio justo.

(J) La tortura física o mental está prohibida en todas las circunstancias

Artículo 17: Licencia de Armas

No está permitido el uso y posesión de armas, así como la venta y compra de las mismas, excepto aquellas que hayan sido adquiridas de acuerdo a la ley.

Artículo 50: Comisión Nacional de Derechos Humanos

El gobierno iraquí debe establecer una Comisión Nacional de Derechos Humanos para tratar temas relativos a los derechos y violaciones de los Derechos Humanos. Se debe establecer según los Principios de París de las Naciones Unidas. Esta Comisión debe establecer una oficina de Ombudsman para recibir quejas y dar información. Esta institución tendrá la facultad reinvestigar, bajo su propia iniciativa cualquier situación acerca de la conducta del gobierno, y resoluciones que vayan contra la ley.

4.5.3 Situación de los menores en Irán

La Constitución de Irán (del 28 de julio de 1998) menciona dentro de los derechos fundamentales de las personas:

Artículo 19: No discriminación, no privilegios.

Artículo 20: Igualdad ante la ley

Artículo 21: Los derechos de las mujeres

El gobierno debe asegurar los derechos de la mujer en todos sus aspectos, en conformidad del criterio islámico, y tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. crear un medio ambiente favorable para el crecimiento de la personalidad de la mujer y la restauración de sus derechos, tanto materiales como intelectuales.
2. dar protección a las madres, sobre todo en el embarazo y en la crianza del niño, y la protección del niño sin tutor.
3. Otorgar guarderías a los niños de madres trabajadoras, para proteger los intereses del niño en la falta de su tutor

Artículo 22: De la dignidad humana y sus derechos

Artículo 30: Educación

El gobierno proveerá a todos los ciudadanos de educación gratuita hasta el nivel secundaria,

Artículo 31: Vivienda

Es el derecho de los ciudadanos iraníes y de las familias de poseer una vivienda en proporción con sus necesidades.

Artículo 38: Tortura:

Todas las formas de tortura que sean con el propósito de extraer o adquirir información están prohibidas. La obligación de los individuos de testificar, confesar o tomar juramento no es permitido; y cualquier testimonio, confesión o juramento que sea adquirido por compulsión está desprovisto de valor y crédito. La violación de este artículo está sujeto a castigo de acuerdo a la ley.

4.6 Situación de los menores en África.

La situación de los Derechos Humanos en África también se encuentra muy dañada, en especial referente a la violación de los Derechos de los Niños. Amnistía Internacional ha señalado que son aproximadamente 120.000 niños menores de 18 años (algunos de edades como ocho años), que se encuentran obligados a ejercer como niños soldados en todo el continente³³.

En su mayoría son menores de 15 años, y existen datos que indican que también son reclutados niños de hasta 7 y 8 años, violando de esta manera lo establecido por los organismos internacionales que intervienen en cuestiones de derechos humanos, tienen diversas tareas: carga de armamento, municiones y víveres, guardaespaldas de los superiores, detectores de campos minados, entre otros³⁴.

Existen niños que ingresan voluntariamente en las filas del ejército o de grupos políticos armados tras haber sido apartados de sus familias y verse expuestos a la pobreza y la quiebra de servicios sociales básicos como los centros educativos y de salud.

³³ La insignia. Sin autor/ *África: La difícil situación de los niños soldados*/ junio 2004 www.lainsignia.org (Consulta: Abril 2007)

³⁴ Revista Pangea. María Florencia Simiolo/ *El problema de los niños en África*/ 31 de diciembre del 2004 (Consulta: Mayo 2007)

Una vez reclutados a la fuerza o voluntariamente, algunos niños son enviados a campos de instrucción y adoctrinamiento militar, donde la mayoría soporta un trato violento. Hay campos donde han muerto niños a causa de las penosas condiciones de vida. Después de varias semanas de instrucción son enviados a la línea de frente para combatir. Una vez estando en la línea de frente, se obliga a los menores a cometer abusos reiteradamente, como violaciones y asesinatos incluidos, contra soldados y civiles enemigos³⁵.

El reclutamiento y la utilización de niños soldados menores de 15 años en conflictos armados es un abuso mayúsculo contra los derechos humanos y constituye un crimen de guerra. Hacer frente a la práctica y la tradición de reclutar a niños es un factor importante de la lucha para conseguir una paz duradera en la que se respeten los derechos humanos de todos. En los países donde se han puesto en marcha programas de desarme, movilización y reintegración, se debe considerar prioritario el problema de los niños soldados³⁶.

4.6.1 Situación de los menores en Sudán

Más de 200.000 personas han muerto durante el conflicto en Darfur y más de 2.5 millones han sido desplazadas de sus hogares. Esta situación ha ido empeorando en el 2007. las milicias Yanyawid, respaldadas por el gobierno de Sudán, y las fuerzas armadas del país siguen utilizando los asesinatos, las violaciones, los saqueos y los desplazamientos forzados masivos como armas de guerra. Los grupos armados de oposición también son responsables de graves violaciones de las normas de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario³⁷

³⁵ Ídem

³⁶ Ídem

³⁷ Página de Amnistía Internacional. Ephraim Rurangwa/ *El tiempo se acaba*/ abril 2007. [Hwww.es.amnesty.org](http://www.es.amnesty.org)H (Consulta: Abril-Mayo 2007)

Además de que Sudán es conocido por emplear niños soldados, apoya a grupos de otros países paramilitares, milicias y grupos de defensa locales que utilizan a los menores para pelear, matar, cometer abusos de derechos humanos contra civiles o para saquear y destruir propiedades³⁸.

En el 2003 se habían secuestrado a niños de corta edad que luego eran obligados a incorporarse en las fuerzas armadas gubernamentales o en las milicias, a pesar de que en el derecho internacional se prohíbe la utilización de la pena de muerte contra niños que hayan delinquido, en este país, antiguos niños soldado fueron condenados a muerte por delitos cometidos mientras eran soldado³⁹.

En la Constitución de Sudán (del 1 de Julio de 1998), habla acerca de los derechos fundamentales y hace mención a derechos específicos de los niños.

Artículo 14: Children and youth

El Estado cuidará de los niños y los adolescentes, los protegerá de la explotación física y espiritual y vigilará su descuido, implementará políticas para la moral, la educación nacional y los valores religiosos para asegurar de esta manera las futuras generaciones.

Artículo 15: La familia y las mujeres

El Estado cuidará de la familia, dará facilidades a los matrimonios, desarrollará políticas populares, proporcionará cuidados a los menores, cuidados a las mujeres embarazadas, y librará a las mujeres de injusticias en todos los aspectos de su vida, y fomentará la participación de la mujer en la familia y en su vida pública.

Artículo 16: El Estado fomentará en la sociedad la adopción de buenas costumbres, tradiciones, buena conducta, fomentará la participación en la sociedad de los individuos, y protegerá la unidad del país, la estabilidad del gobierno y el desarrollo de su población conforme a buenos ideales.

Artículo 20: De la libertad y de la vida

Todos tienen derecho a la vida, la libertad y a la seguridad de acuerdo a la ley. Todas las personas deben ser libres y ninguna persona será esclavo, o degradada o torturada.

Artículo 21: Libertad y derecho de igualdad

Todas las personas son iguales ante la ley. Los ciudadanos de Sudán son iguales en los derechos y obligaciones de su vida pública sin discriminación en raza, sexo o religión. Todas las personas son iguales para ser elegibles para un cargo público y en servicios civiles sin tener preferencias en su estado de riqueza.

Artículo 33: Pena de Muerte

1. La pena de muerte no debe ser impuesta excepto que sea un castigo acordado por la ley contra los crímenes más serios.

³⁸ Coalición Española para acabar con la utilización de Niños Soldados. Op Cit.

³⁹ Coalición Española para acabar con la utilización de Niños Soldados. Op Cit.

2. La sentencia de muerte no debe ser impuesta a personas menores de dieciocho años, y en el caso de las mujeres; éstas no deben estar en etapa de embarazo o lactancia, a excepción de dos años después de nacido, o en aquellas personas que sean mayores de setenta años, a excepción de cuando estas personas hubiesen cometido qisas o hadad.

Sudán es parte del Protocolo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la participación de los niños en los Conflictos Armados desde el 9 de mayo del 2002, y ratificado el 26 de julio de 2005.

4.6.2 Situación de los menores en República del Congo

En la República Democrática del Congo, miles de niños siguen viéndose obligados a sacrificar su infancia en beneficio del avance político y militar de los dirigentes de las facciones contendientes en el país. En la calidad de niños soldados, se exponen a abusos de todo tipo; muchos de ellos son víctimas de homicidios y todos sufren las secuelas físicas y psicológicas de la experiencia vivida⁴⁰.

El gobierno de República del Congo decretó la desmovilización de los niños soldados que servían en las filas de su ejército, unos niños que, según cálculos conservadores, se contaban por miles. En este país se anunció que no se reclutaría a más niños soldados y ordenó un programa de formación para los mandos militares con el fin de facilitar la desmovilización de los niños. Pocos meses después, equipos de trabajadores públicos y privados recorrían los barracones militares en busca de niños soldados, y preparaban su reunificación familiar y su reinserción social⁴¹.

En la Constitución de la República del Congo (20 noviembre del 2001), habla acerca de las libertades y los derechos fundamentales, así como también hace mención a algunos derechos de los niños.

⁴⁰ Publicación de La Fogata. Sin autor/ República Democrática del Congo: El drama de los Niños Soldados/ septiembre 2003. Hwww.lafogata.orgH (Consulta: mayo 2007)

⁴¹ Publicación de Human Rights Watch. Sin autor/*Los Derechos de los Niños./ 2002*. Op Cit.

- Artículo 10:** Derecho a la vida y libertad general
- Artículo 11:** Igualdad, Igualdad de Género y de las responsabilidades
- Artículo 12:** Libertad personal, y de la presunción de la inocencia
- Artículo 24:** del hogar
- Artículo 31:** del Trabajo, de la Igualdad laboral, de la labor no forzada, y de la no esclavitud
- Artículo 37:** de la educación
- Artículo 38:** de la familia
- Artículo 40:** de los Niños, de sus padres y de la igualdad de los menores
- Artículo 41:** Del cuidado y educación de los niños
- Artículo 42:** De la Protección del menor
- Artículo 43:** de la No explotación laboral del menor
- Artículo 44:** del empleo en menores.
- Artículo 45:** de la responsabilidad de los padres

República Democrática del Congo es parte del Protocolo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la participación de los niños en los Conflictos Armados desde el 8 de septiembre del 2000, y ratificado el 11 de noviembre del 2001.

4.6.3 Situación de los menores en Liberia

Los niños que huían de los enfrentamientos del norte del país fueron reclutados por la fuerza por efectivos gubernamentales y posteriormente entrenados en la lucha contra los insurgentes. Según la información que se da, en enero y abril del 2001 veintenas de niños de incluso nueve años de edad fueron retenidos en controles militares cuando huían en autobús de los enfrentamientos o sacados de los campos que acogen a los desplazados internos, y posteriormente instructores gubernamentales dieron entrenamiento militar a estos niños⁴².

La Organización de los Derechos Humanos insta al Gobierno Nacional de Transición Liberiano, a los principales representantes de las partes en conflicto y a

⁴² Ídem

la comunidad internacional a asegurar que se pone fin a la utilización de niños como medida que se desarrolla en el proceso de paz⁴³ .

Se calcula que hay en Liberia unos 21.000 niños soldados, tanto varones como mujeres, entre ellos hay no solamente niños a los que se ha proporcionado armas de fuego y obligado a combatir o a cargar armas y municiones, sino también niñas que ha sido secuestradas, violadas y obligadas a prestar servicios sexuales⁴⁴ .

Liberia es parte del Protocolo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la participación de los niños en los Conflictos Armados desde el 22 de septiembre del 2004, y aún no lo ha ratificado.

⁴³ Amnistía Internacional. Sin autor/ *Liberia: Cumplir con la promesa de paz para 21.000 niños soldados*/ 27 de mayo del 2004 www.rebellion.org (Consulta: Abril 2007).

⁴⁴ Ídem